

El presente beneficio fiscal no es acumulable con otros previamente aprobados por el Ayuntamiento, así mismo, los contribuyentes que deseen acceder al mismo deberán realizar el pago del monto determinado de la contribución en una sola exhibición y presentar los siguientes elementos:

- Identificación oficial vigente del comprador e identificación oficial del vendedor.
- Constancia de residencia efectiva no menor a un año
- Presentar documento que acredite la personalidad jurídica si no se promueve a nombre propio
- Antecedente de la propiedad (escritura, traslado de dominio y recibo de traslado)
- En caso de incorporaciones y sub divisiones se debe realizar un croquis de ubicación y fotos del inmueble.
- Contrato de compra-venta, donación o sentencia que haya causado ejecutoria.
- Carta finiquito o carta de no adeudo (si es el caso de hipoteca, promesa de compra-venta)
- Certificación de clave y valor catastral
- Certificación no adeudo predial
- Certificación de aportación a mejoras
- Certificación de no adeudo de agua
- Constancia de uso comercial de pequeñas dimensiones, emitida por la Dirección de Desarrollo Económico.
- Formato de traslado de dominio.
- Requisar el formato de petición

Por determinación del artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los beneficios de la campaña de regularización fiscal son para quienes residan de manera efectiva en el municipio y la condonación del impuesto predial que se considera sólo será a favor de quienes realizan el traslado de dominio de esta campaña, únicamente para casas habitación, no para lotes baldíos, terrenos sin construir; y sólo sobre un bien inmueble.

Contribuciones

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.

El Ayuntamiento condonará el 20% de la suerte principal del impuesto de referencia para inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación, no mayores a 240 m² de superficie de terreno o 240 m² de construcción (no terrenos baldíos, no terrenos sin construir, no uso comercial mayor a 20 metros en total, no empresas).

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.

El Ayuntamiento condonará el 50% del pago de los accesorios causados para inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación no mayores a 240 m² de superficie de terreno o 240 m² de construcción (no terrenos baldíos, no terrenos sin construir, no uso comercial mayor a 20 metros en total, no empresas).

Impuesto Predial, para los propietarios que realizan operaciones traslativas de dominio de inmuebles de esta campaña de regularización fiscal.

El Ayuntamiento condonará el 100% en el pago de los accesorios causados para inmuebles destinados exclusivamente a casa Habitación no mayores a 240 m² de superficie de terreno o 240 m² de construcción (no terrenos baldíos, no terrenos sin construir, no uso comercial mayor a 20 metros en total, no empresas).